



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **catorce de enero del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Cuarta Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

C. Armando González Ramírez.

Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia.

C. Marisela Herrera Méndez.

Subdirectora de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Guadalupe Martínez Dauzón.

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma.

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

El **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

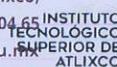
1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Acuerdos realizados.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.

[Handwritten signature]





4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-IV-SO-I-14/01/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 023/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA, omitiendo datos personales clasificados como confidencial (folio de INE del representante legal, así como teléfono móvil). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial** contenida en “La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII “Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado” del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Puebla” relativa al **CONVENIO ITSA 023/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

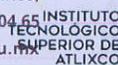
Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al cuarto trimestre del 2024, **CONVENIO ITSA 023/2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como confidencial (**folio de INE del representante legal, así como teléfono móvil**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (folio de INE del representante legal, así como teléfono móvil) del Convenio ITSA 023/2024 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE**



Handwritten signature and initials in blue ink.



BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA. -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-IV-SO-I-14/01/2025.**---

Tercero.- Que los datos personales (**folio de INE del representante legal, así como teléfono móvil**), clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-IV-SO-I-14/01/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO ITSA 023/2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio de INE del representante legal, así como teléfono móvil**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-IV-SO-I-14/01/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio **ITSA 023/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185 DE CHIETLA, PUEBLA.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. -----



Handwritten signature and initials



Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

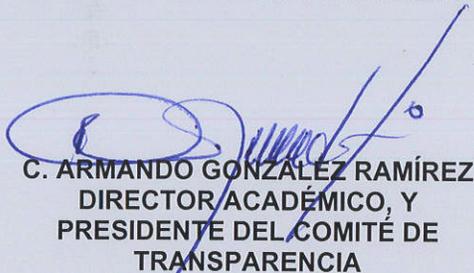
6. ASUNTOS GENERALES:

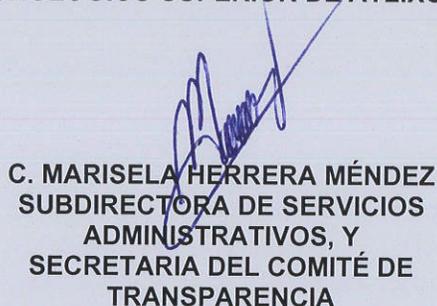
El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

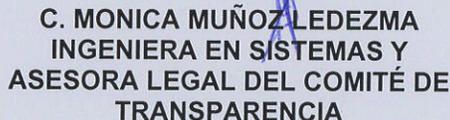
Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Cuarta Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

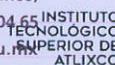

C. ARMANDO GONZALEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO, Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


C. MARISELA HERRERA MÉNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


C. GUADALUPE MARTÍNEZ DAUZÓN
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN, Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERA EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 14 de enero del año 2025.





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada IV Sesión Ordinaria 2025 de fecha 14 de enero 2025</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenio ITSA 23-2024 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 185</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>En el documento (Página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 5 se elimina teléfono móvil personal.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.	documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información. Sin temporalidad alguna.
VII. Responsable del testado.	Mtra. Ángeles Velázquez Zanella
VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello. Autoridades mediante orden judicial Titulares de los datos personales o representados legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Mtra. Ángeles Velázquez Zanella



En el documento (Página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 5 se elimina teléfono móvil personal.)
Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185
DE CHIETLA, PUEBLA.**

PLAN DE TRABAJO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA ELENA ULÍN BARJAU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185, DE CHIETLA, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CBTA No. 185", REPRESENTADO POR LA DRA. EVELIN BERNAL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 26 de abril del año 2024 se celebra el Plan General de Trabajo, entre el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), asistidos por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, el cual tiene como objetivo, establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre el (TecNM) la (SEMS).

II.- Por lo anterior y con base a la circular DGETAyCM/126/2014 donde se instruye que se elabore y se aplique un Plan General de Trabajo entre los Centros de Bachilleratos Tecnológicos Agropecuarios y Ciencias del Mar con alguno de los planteles del Tecnológico Nacional de México, es que se ha considerado realizar el presente plan de trabajo con el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Plan de Trabajo.

I.2.- Su Objeto Social es:

A).- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;

B).- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

C).- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;

D).- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

E).- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;

F).- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y

G).- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3.- Su representante legal es la C. Rosa Elena Ulín Barjau, quién comparece a la celebración del presente plan de trabajo en su carácter de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del instituto, otorgado por el C. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 12 de marzo de 2024, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar planes de trabajo, convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el Artículo 13 Fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos de este Plan de Trabajo, el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

II.- DE "EL CBTA No. 185":

II.1.- Que es una Unidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, según lo dispuesto por el Reglamento Interior de la citada Dependencia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año dos mil veinte.

II.2.- Que se encuentra ubicado en el Kilómetro 1 de la Carretera Chietla-Izúcar de Matamoros, en la población de Chietla, Estado de Puebla, Código Postal 74580, en la Región de la Mixteca Baja Poblana.

II.3.- Que fue creado el 1 de septiembre del año 1984, por lo que, a la fecha, tiene 40 años de funcionamiento, al servicio de la juventud de nivel medio superior, del municipio de Chietla, y de la Región de Izúcar de Matamoros, Pue.

II.4.- Que ha preparado 38 generaciones de jóvenes bachilleres técnicos, y que actualmente imparte las carreras de Técnico Agropecuario, Técnico en Ofimática y Técnico en Administración para el Emprendimiento Agropecuario, además del bachillerato.

II.5.- Que la Dra. Evelin Bernal Rodríguez tiene la facultad suficiente para suscribir el presente Plan de Trabajo, en su calidad de Directora de la Institución, nombramiento que le fue extendido el 27 de enero del 2022, por la Subsecretaría de Educación Media Superior Federal, y que hasta la fecha no le ha sido revocado. Se identifica con la Credencial de Elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Que, para efectos del presente Plan de Trabajo, señala como domicilio, el ubicado en el Kilómetro Uno de la Carretera Estatal Chietla-Izúcar de Matamoros, de Chietla, Pue., CP 74580, con el Número de Teléfono: 2434310785, Teléfono Móvil Personal 2431247354 y Correo Institucional: evelinbernal185@dgetaycm.sems.gob.mx.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente Plan de Trabajo, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en el presente.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad, y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Plan de Trabajo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Plan de Trabajo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones antes mencionadas, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Plan de Trabajo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: El objeto del presente instrumento, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; residencia profesional, educación dual, visitas escolares, proyectos de titulación, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, impartición de conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo, investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES: "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Plan de Trabajo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A.- Formación y especialización de recursos humanos.

a.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de "LAS PARTES" para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones, en proyectos derivados del presente Plan de Trabajo, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.

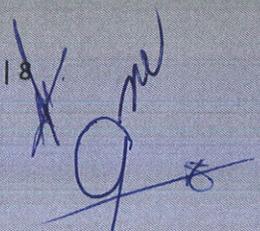
b.- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c.- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.

d.- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B.- Residencia Profesional

La residencia profesional debe de cumplir con el ejercicio profesional de 500 horas, en un periodo de cuatro a seis meses, según lo estipulado por la reglamentación interna del instituto, de acuerdo al programa educativo vigente.



C.- Investigaciones conjuntas.

a.- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

b.- Incluir a profesores investigadores de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

D.- Desarrollo tecnológico y académico.

a.- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b.- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c.- Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e.- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

E.- Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

F.- Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico.

G.- Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE TRABAJO.

A.- DE "EL INSTITUTO":

1.- EL "EL INSTITUTO" llevará a cabo pláticas de promoción de la oferta educativa con los estudiantes que cursen el último grado de bachillerato, dentro del Programa de Orientación Vocacional de "EL CBTA No. 185", y en las fechas que se señalen previamente dentro del calendario de los programas de promoción de la Dirección de Vinculación.

2.- Facilitará el uso de las instalaciones y laboratorios para prácticas a los estudiantes de "EL CBTA No. 185" previa solicitud, autorización y disponibilidad, acatando la normatividad interna del "EL INSTITUTO".

3.- En la medida de las posibilidades de recursos humanos, económicos y de infraestructura, llevará a cabo talleres, conferencias, congresos o actividades de extensión universitaria en temas específicos como: emprendimiento, proyectos productivos, ciencia, tecnología, medio ambiente, investigación, entre otros, de acuerdo con el programa que maneje "EL INSTITUTO". Por otro lado, también

brindará un servicio de posgrado para aquel personal del **CBTA No. 185** del plantel sede y de la Extensión Educativa No. 1 de Huaquechula, Puebla, que se encuentre interesado, en apego a las convocatorias correspondientes.

4.- Brindará Servicios de Educación continua, estudios de laboratorio y asesorías de acuerdo con el catálogo de costo y a la normatividad interna de "**EL INSTITUTO**".

5.- Asimismo, aquellas actividades que coadyuven en el quehacer diario y de beneficio mutuo y en pro de la sociedad.

B.- DE "EL CBTA No. 185":

1.- Brindará espacios a "**EL INSTITUTO**" para promover entre sus estudiantes la oferta educativa, dentro del Programa de Orientación Educativa y Vocacional de "**EL CBTA No. 185**", así como en aquellos que "**EL INSTITUTO**" considere conveniente.

2.- Facilitará el acceso a docentes y estudiantes del "**EL INSTITUTO**", para realizar prácticas agropecuarias sobre: caña de azúcar, sorgo para grano, maíz para grano, maíz para elote, jitomate de invernadero, y cría y engorda de ganado caprino; para prácticas de Informática y Computación se dará acceso a las diferentes salas de cómputo; y en el área de administración se dará acceso al taller donde se realizan diferentes prácticas de mercadotecnia y elaboración de diversas presentaciones en artículos de venta, de diferentes productos dirigidas a estudiantes: Lo anterior, previa solicitud y autorización, de conformidad con la normatividad interna de "**EL CBTA No. 185**".

3.- Recibirá a estudiantes de "**EL INSTITUTO**" para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas afines a su preparación profesional.

4.- Y todas aquellas que sean de interés para el "**EL INSTITUTO**".

"**LAS PARTES**" Conviene apoyar toda actividad que consideren de interés mutuo, relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, tecnológica y cultural, así como a la superación académica.

CLÁUSULA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución de las actividades del presente plan de trabajo, "**EL INSTITUTO**" designa como contacto a la C. Ángeles Velázquez Zanella, Titular del Departamento de Vinculación con teléfono de oficina 2444462212 y correo electrónico vinculacion@itsatlixco.edu.mx, y por "**EL CBTA No. 185**" al Jefe del Departamento de Vinculación C. Salvador García Figueroa, con teléfono móvil [REDACTED] y Correo electrónico salvadorgarcia185@dgetaycm.sems.gob.mx

CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo que queda entendido que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, y no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "**EL INSTITUTO**" con "**LA EMPRESA**", ni viceversa.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA. El presente Plan de trabajo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiéndose prorrogar por períodos iguales o mayores, previo acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**"; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin que se afecten los compromisos previamente pactados,

avisando con, cuando menos, tres meses de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios de Colaboración que se deriven del mismo.

CLAÚSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio marco de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por las causas arriba mencionadas, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar las mismas, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito hayan cesado, estableciendo de común acuerdo la forma y términos.

CLAÚSULA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

CLAÚSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su persona, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de "EL INSTITUTO" o de la "EMPRESA", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, y a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio y en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a "LA OTRA PARTE", el requerimiento de la divulgación.

Cuando un tercero desee obtener acceso a la información de "LAS PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación Mexicana (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares; y demás normatividad aplicable en la materia); así como las normas internacionales que haya lugar, le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específico de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, "LAS PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observando las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

Cualquier divulgación parcial o total de la información confidencial relativa a este convenio producirá de forma automática y sin beneficio alguno para la parte responsable la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO desde el momento preciso en el que la referida información hubiese sido divulgada sin autorización alguna, esto en razón de que siendo la confianza la naturaleza intrínseca de este convenio, el mismo no podrá continuar desarrollándose con efectividad y en beneficio para ambas partes.

CLAÚSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

La titularidad de los Derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, salvo exista acuerdo previo en contrario, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en la realización de dichos trabajos.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños, y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia o controversia en interpretación de este, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, complex signature. Below it, there are several smaller, more stylized signatures and initials, including what appears to be 'R' and 'G'.

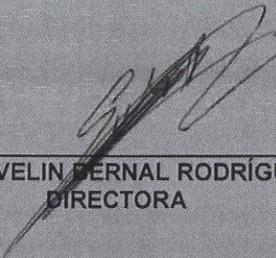
En los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos a cargo de los responsables operativos de conformidad en la Cláusula Quinta, inciso E del presente instrumento.

Leído que fue el presente acuerdo para el Plan de Trabajo y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad por duplicado, en Chietla, Estado de Puebla, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

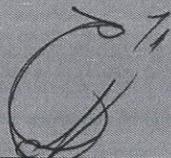
POR "EL INSTITUTO":

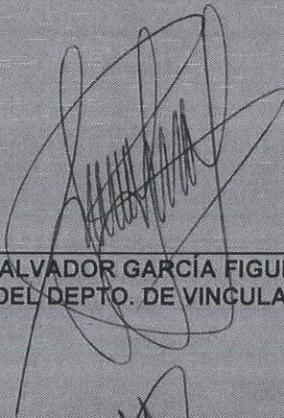
POR "EL CBTA No. 185":

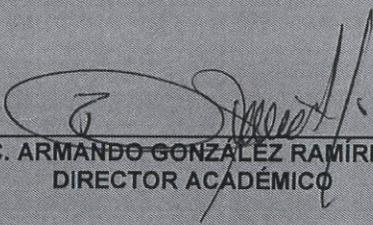

C. ROSA ELENA ULIN BARJAU
DIRECTORA GENERAL

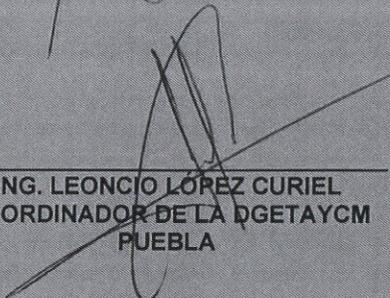

DRA. EVELIN BERNAL RODRÍGUEZ
DIRECTORA

TESTIGOS


C. CESAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR DE DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


M.C. SALVADOR GARCÍA FIGUEROA
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN


C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO


ING. LEONCIO LÓPEZ CURIEL
COORDINADOR DE LA DGETAYCM
PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "PLAN GENERAL DE TRABAJO" DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 185, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

